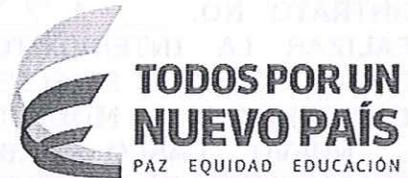


CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos N° 4819 de 2010, 203 y 1068 de 2015, y por la Ley 1753 de 2015, con Nit. 900.450.205-8, representada en este acto por **GERMÁN ARCE ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.895.296 de Buga, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto 1639, del 1 de septiembre de 2014, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y debidamente posesionado, según consta en el acta 189 del 2 de septiembre de 2014, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, la sociedad **RESTREPO Y URIBE S.A.S.**, con NIT 860.009.250-6, representada por **ALEJANDRO RESTREPO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.155.746, quien actúa en su condición de representante legal, y quien para efectos de este documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa tiene inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni está reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se registrá por la legislación privada colombiana, por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), por la Ley 1474, de 2011, por el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, por el Manual de Contratación y Supervisión del **FONDO** y por las siguientes

CLÁUSULAS,

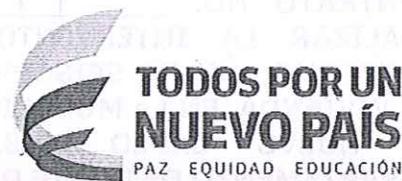
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. EL INTERVENTOR se compromete a realizar la interventoría integral de la construcción de seiscientas (600) soluciones de vivienda, en la modalidad de reubicación en el nuevo casco urbano de Gramalote, departamento de Norte de Santander, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales y los documentos que los conforman, que antecedieron la celebración de este contrato, los cuales, junto con la propuesta del **INTERVENTOR** forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los Términos y Condiciones contractuales a los que hace referencia esta cláusula, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Sin autorización previa y escrita del **FONDO**, previo concepto del Supervisor, **EL INTERVENTOR** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **FONDO**, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del contrato corresponde al precio de la propuesta económica del **INTERVENTOR**, el cual asciende a la suma de DOS MIL
Página 1 de 25

CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.879'317.200), incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los honorarios del Interventor.

PARÁGRAFO: Para respaldar los compromisos derivados del presente contrato, **EL FONDO** cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos N° 0001543 del 29 de octubre de 2015.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO. EL FONDO pagará al INTERVENTOR el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

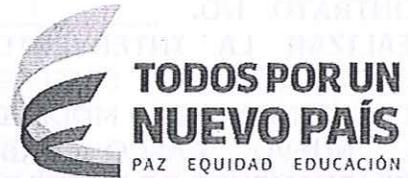
1. El cincuenta por ciento (50%) del valor de la interventoría se pagará por mensualidades vencidas, iguales, cuyo monto corresponderá al resultado de dividir la suma equivalente al 50% del valor del contrato entre el número de meses, es decir (15) meses y 15 días para la ejecución del mismo. Para dichos pagos se requiere de aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de la interventoría.
2. El cincuenta por ciento (50%) del valor de la interventoría se pagara por vivienda, en función de los hitos definidos. El cincuenta por ciento (50%) del valor de la interventoría se dividirá entre el número de viviendas objeto del presente contrato.

Teniendo en cuenta que una vivienda terminada está en función del cumplimiento y validación por parte de la Interventoría de los siguientes hitos, según los siguientes porcentajes:

No	HITO	PORCENTAJES
1	Cimentación	21%
2	Estructura y Mampostería	38%
3	Instalaciones	9%
4	Cubierta y Acabados	32%
	TOTAL	100%

Por lo tanto, de este valor se pagará en un (21%) contra el número de viviendas que acrediten el cumplimiento del hito 1, el (38%) contra el número de viviendas que acrediten el cumplimiento del Hito 2, el (9%) contra el número de viviendas que acrediten el cumplimiento del Hito 3 y el (32%) contra el número de viviendas que acrediten cumplimiento del Hito 4, de tal manera que el pago mensual por este concepto equivale a:

CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



El cálculo del valor debe ser igual a la sumatoria de los valores asociados a los hitos cumplidos en cada tipología de vivienda adelantada en mes correspondiente al pago. En tal sentido, la etapa de ejecución se pagará mensualmente de la siguiente manera:

$$\text{Pago}_i = \frac{(\text{VI} * 50\%)}{600} * [21\% * \text{H1}_i + 38\% * \text{H2}_i + 9\% * \text{H3}_i + 32\% * \text{H4}_i]$$

Dónde:

- i: Mes de pago
- VI: Valor de la interventoría
- H1_i: Número de viviendas que acreditan el Hito 1 cumplido en el mes /
- H2_i: Número de viviendas que acreditan el Hito 2 cumplido en el mes /
- H3_i: Número de viviendas que acreditan el Hito 3 cumplido en el mes /
- H4_i: Número de viviendas que acreditan el Hito 4 cumplido en el mes /

Del valor descrito en el numeral 2 anterior, se realizará una retención del diez por ciento (10%), que se pagará contra la terminación de las siguientes actividades:

- i. Cinco por ciento (5%) por la suscripción del acta de liquidación del contrato objeto de Interventoría y su correspondiente aprobación por parte del FONDO.
- ii. Cinco por ciento (5%) por la liquidación del contrato de interventoría, con la aprobación del informe final y aprobada por parte del supervisor delegado.

Con cada cuenta que presente el INTERVENTOR deberá adjuntar el balance de los valores ejecutados para el contrato de obra, incluyendo la ejecución en el periodo, el acumulado y los saldos. Esta información es requerida para fines de control presupuestal.

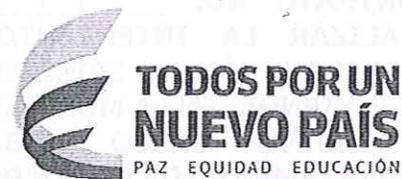
Para proceder al pago, el INTERVENTOR deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- a. Factura debidamente diligenciada.
- b. Informe mensual de avance.
- c. Certificación de aprobación de informe mensual parte del Supervisor del contrato, que incluya cálculo de descuentos por concepto de ANS en caso de aplicar.
- d. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- e. La certificación suscrita por el SUPERVISOR en la cual haga constar que el proyecto objeto del contrato, está actualizado en la plataforma PSA.

11-11
mm

CAILL
2

CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



f. Y todos los demás documentos requeridos por el **Fondo** en el momento de presentación de las cuentas.

Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del INTERVENTOR; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Todos los documentos que se requieran para los pagos que deban efectuarse al INTERVENTOR requieren del aval o aprobación del respectivo SUPERVISOR.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del INTERVENTOR, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El INTERVENTOR deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar al FONDO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

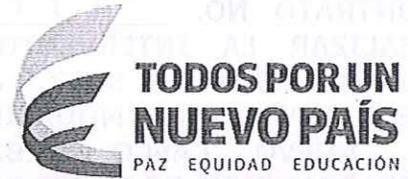
CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. Sin perjuicio de las demás obligaciones legales, especialmente de las derivadas de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, de las establecidas en los TCC y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL INTERVENTOR** contrae, entre otras, las siguientes:

1. Conocer el marco legal e institucional del **FONDO** y de la(s) entidad(es) receptoras de los proyectos y/o bienes y/o servicios objeto del contrato, en particular lo correspondiente a las normas técnicas vigentes para el sector vivienda.

JIA)
pmx

2

CONTRATO NO. 177 DE 2015 PARA
REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA
CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES
DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN
EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE,
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

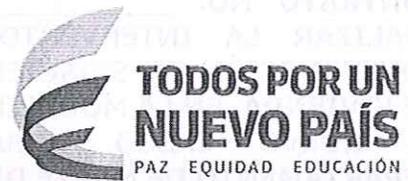


2. Realizar la interventoría sobre el contrato de obra, su alcance y las etapas descritas en los términos y condiciones contractuales correspondientes, de conformidad con los estudios técnicos y anexos que hacen parte del mismo, así como de acuerdo con los ajustes y/o modificaciones que se deban realizar a los mismos.
 3. Desarrollar el objeto del contrato en el plazo y lugar de ejecución de las obras señalado en el contrato, de acuerdo con las normas que rigen la materia, con el Manual de Supervisión del FONDO y las demás que lo desarrollen o complementen.
 4. Revisar y aprobar la programación general del contrato objeto de interventoría (asignación de personal y equipo), la cual deberá estar incluida en el cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinado a cada una de las actividades para la obtención de cada producto objeto del contrato.
 5. El cronograma de entregas que presenta el CONTRATISTA y que ha sido aprobado por el INTERVENTOR, podrá ser ajustado dependiendo de las necesidades del FONDO, previa revisión y visto bueno del INTERVENTOR, sin que esto de lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del CONTRATISTA, ni que se afecte el plazo, ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deberán ser acordados por medio escrito previo acuerdo entre CONTRATISTA e INTERVENTOR.
 6. Revisar y hacer seguimiento al cumplimiento de todos y cada uno de los Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS, establecidos en el contrato de obra objeto de interventoría. Las penalizaciones serán efectuadas en la factura presentada por el CONTRATISTA, en la correspondiente etapa y/o hito definido en los ANS.
 7. Ejercer en todo momento su conocimiento y criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
 8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
 9. Durante la ejecución del contrato de INTERVENTORIA, para la realización de las actividades de campo y/o visitas de obra, acudir dotado con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc, a sus expensas.
 10. Contar con el licenciamiento de Microsoft Project profesional 2013, de conformidad con los instructivos de operación que el FONDO defina, y tener el conocimiento y los recursos para el manejo del mismo y desarrollar las actividades necesarias, para la construcción y aprobación de los cronogramas de ejecución, con la calidad definida y gestionarlos con información de avance real en los sistemas de información implementados por el **FONDO**, aplicando las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos.
- La verificación del cumplimiento de estas obligaciones deberá quedar de manera expresa en el Informe de Supervisión y Cumplimiento, a través del cual se autoriza los pagos al **CONTRATISTA**. En ningún caso podrá autorizarse el trámite de facturas sin que se haya

Página 5 de 25

2

CONTRATO NO. 20171 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



verificado dicho cumplimiento.

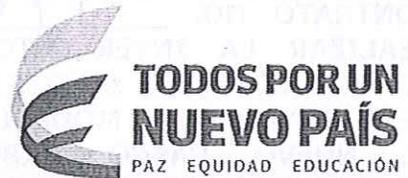
11. Entregar al **SUPERVISOR** designado por el **FONDO**, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos del FONDO, y conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo); este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación.
12. Atender oportunamente y en los plazos que determine el **FONDO** y/o **SUPERVISOR** los documentos, requerimientos o solicitudes de información del proyecto, para atender o dar respuesta a tutelas, acciones populares, derechos de petición, solicitudes de la comunidad y demás solicitudes de entes de control.
13. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Participar en las reuniones en las que el FONDO requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.
15. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del **INTERVENTOR** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el **FONDO**.
16. Asistir a los Comités de Coordinación de Contratistas y acatar las instrucciones que de allí se deriven.
17. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúe el **FONDO** y para liquidación del contrato.
18. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del **SUPERVISOR** y a la aprobación por parte de la Secretaría General del FONDO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
19. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
20. Presentar un informe mensual del avance de las actividades técnicas, financieras, administrativas, jurídicas, etc., desarrolladas en virtud del contrato, anexando los registros documentales, fotográficos y los demás que sean necesarios. Dichos informes serán presentados al **SUPERVISOR** designado o al **FONDO** según corresponda.

Página 6 de 25

11/11
AMY

2

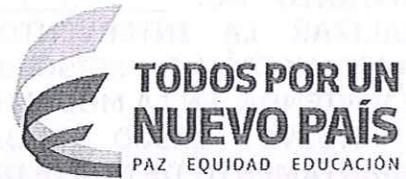
CONTRATO NO. 02171 DE 2015 PARA
REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA
CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES
DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN
EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE,
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



21. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
22. Participar en las Auditorías Visibles que sean requeridas por el FONDO y/o por el **CONTRATISTA** según los lineamientos definidos para tal fin en la Estrategia de Auditorías Visibles del Fondo, en el desarrollo del contrato y corroborar que se cumpla el objeto para lo cual fueron convocadas.
23. Atender todos los requerimientos realizados por el **SUPERVISOR** del contrato y por el **FONDO**.
24. **EI INTERVENTOR** deberá disponer de personal necesario que permita culminar las actividades dentro del plazo estipulado.
25. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al **FONDO**
26. Cumplir con el Manual de Imagen del **FONDO**
27. Proteger los derechos del **FONDO**, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
28. Verificar el cumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** respecto a sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.
29. Validar y aprobar la consolidación de la información técnica, jurídica y presupuestal requerida para la ejecución del proyecto, realizada por el contratista.
30. Evaluar permanentemente los recursos y costos del proyecto, y presentarlos al supervisor del contrato, informando oportunamente al **FONDO** (con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación) acerca de cualquier necesidad de adición u otrosí que por lo mismo se requiera.
31. Evitar que se alberguen o custodien animales o especies naturales en peligro de extinción dentro de los campamentos.
32. Revisar, aprobar y firmar las pre-actas de medición de cantidades de obra y cumplimientos de hitos, así como las actas de corte mensual de obra, actas de terminación y entrega de viviendas realizadas por el **CONTRATISTA**.
33. Verificar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial del **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
34. Permitir el acceso de la Auditoria Técnica designada por EL **FONDO**, a la información que ésta requiera en cualquier momento durante el desarrollo del objeto contractual.
35. El **INTERVENTOR** deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en este contrato. Su cumplimiento será verificado por el **SUPERVISOR**. Las penalizaciones serán efectuadas en la factura correspondiente a la etapa y/o hito definido en los ANS.
36. Verificar que se priorice por parte del **CONTRATISTA** la contratación de mano de obra local o regional (calificada y no calificada), así como la adquisición de materiales de construcción y servicios en la zona. Verificar que ante la falta de mano de obra, o al no llegar a un acuerdo, el constructor pueda contratar libremente las actividades, debidamente acreditado el cumplimiento de esta obligación, con los soportes de las gestiones adelantadas para la contratación ya sea de mano de obra, materiales o servicios de construcción (convocatorias, actas de reunión, etc.).
37. Aprobar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo exigido al **CONTRATISTA** en los tiempos establecidos en el numeral 8.1 de los TCC de la invitación cerrada 023 de 2015.

Página 7 de 25

CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



38. Las demás que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.

Obligaciones de carácter técnico:

1. Conocer las normas técnicas aplicables (de acuerdo con las características de la obra objeto de interventoría).
2. Presentar una vez suscrita el acta de inicio, el cronograma de ejecución del contrato de interventoría, en donde se relacionen los hitos de las actividades de cada vivienda a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.
3. Propender por el cumplimiento del contrato objeto de interventoría, su alcance y las etapas descritas en los Términos y Condiciones Contractuales – TCC, de conformidad con la propuesta que hace parte del mismo, así como a los ajustes o modificaciones que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen se deban realizar a los mismos.
4. Estudiar y analizar el proyecto, los estudios, los diseños técnicos, el presupuesto, la programación y las especificaciones con el objeto de realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes de la iniciación de las obras.
5. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones del respectivo contrato y con las normas técnicas y administrativas pertinentes y suscribir, en señal de su aprobación y conformidad, los informes requeridos, las actas de recibo parcial y definitivo de las obras.
6. Revisar y aprobar la Memoria Técnica de la etapa de pre-construcción, la cual deberá entregarse simultáneamente con la programación de obra y el cronograma de metas físicas y suscribir el acta de cierre de la etapa de pre-construcción.
7. Revisar y aprobar los diseños nuevos, ajustes y modificaciones de los diseños entregados por el CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días calendario siguientes.
8. En caso que durante la construcción se realicen ajustes o complementaciones a los diseños, el **INTERVENTOR** debe verificar, recomendar por escrito y acompañar el cumplimiento de los parámetros de diseño y aprobarlos para su ejecución, así como aprobar los planos record correspondientes.
9. Asegurar el cumplimiento del cronograma de la obra y reportar en los informes de interventoría, el avance valorado en semanas, en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores.
10. Revisar, aprobar o rechazar mediante acta cada uno de los hitos de cada vivienda dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada uno de ellos, como soporte a los cortes de obra que presente el **CONTRATISTA**.
11. Solicitar al **CONTRATISTA** planes de contingencia para acelerar el ritmo de los trabajos cuando detecte atrasos respecto de la programación de la obra y del cronograma de las metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.
12. Revisar y aprobar la programación de obra física y financiera a nivel de detalle justada, que el contratista presentará cada dos (2) meses de ejecución, la cual debe incluir una proyección del costo total estimado de la obra por construir.

WIAI
Arrojo

Will
9

CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

13. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el **CONTRATISTA**, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, para lo cual realizará las pruebas pertinentes y presentará en su informe mensual reportes sobre el control de calidad de materiales. En caso que aplique requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los defectos de calidad.
14. Velar porque el **CONTRATISTA** cuente con el equipo y materiales que estén obligados a suministrar, desde la iniciación de los trabajos, e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización.
15. Controlar los procesos de conservación de las obras durante la fase de construcción y supervisar que durante el desarrollo de las obra el **CONTRATISTA** no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
16. Sugerir y recomendar cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el contrato de obra y en sus anexos, y cumplir la programación de obra y el cronograma de metas físicas entregados por el contratista objeto de interventoría.
17. Garantizar la presencia eficaz del (los) residente(s) de las obras y demás técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto.
18. Exigir para la elaboración de los trabajos el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor, así como implementos de seguridad y protección personal (casco, botas arneses, entre otras).
19. Abrir, controlar y escribir en el libro diario (bitácora de obra) las órdenes e instrucciones dadas al **CONTRATISTA** y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por el **FONDO** y dejar constancia de la recepción de las instrucciones por parte del **CONTRATISTA**.
20. Definir oportunamente con el **CONTRATISTA** los ítems de obra que no se encuentren previstos en los respectivos contratos, por omisión o por cambio del diseño; calcular cantidades de obra y solicitar al **CONTRATISTA**, en la debida oportunidad, los análisis de precios para la elaboración y legalización de las correspondientes actas de modificación o cambios de obra y adición de los contratos.
21. Exigir al **CONTRATISTA**, al final de cada obra, los planos récord y entregarlos a la supervisión del contrato de Interventoría para su posterior archivo.
22. Homologar los procedimientos de control de costos, medición de obra, y demás asuntos relacionados con el manejo de la obra.
23. Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas.
24. Actuar preventivamente sobre el **CONTRATISTA** para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir los reprocesos y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas practicando una nueva inspección para el efecto.
25. Acordar con el **CONTRATISTA** una codificación visual de las redes y equipos especiales y verificar que las mismas queden debidamente identificadas y codificadas en obras, así como en los planos y manuales definitivos de operación y mantenimiento. *nm7*

Página 9 de 25

CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



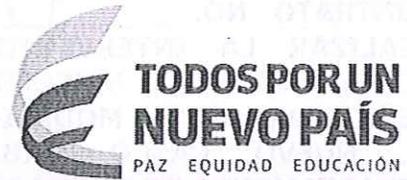
26. Verificar las listas de chequeo y las rutinas de construcción que correspondan a cada actividad, de acuerdo con los procesos que le hayan sido aprobados al constructor en cumplimiento del plan de calidad de la obra.
27. Realizar las observaciones a las obras terminadas si las hubiere, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción con el siguiente procedimiento: Dentro del plazo establecido, EL **INTERVENTOR** hará una inspección general de las obras ejecutadas y dará instrucciones escritas al **CONTRATISTA** sobre reparaciones, reconstrucción o conservación, que se deban efectuar para realizar la efectiva entrega final a satisfacción.
28. Ordenar, supervisar y exigir al **CONTRATISTA** los ensayos que sean necesarios para controlar la calidad de los materiales y de las obras, además de realizar los ensayos que considere necesarios.
29. Notificar al **CONTRATISTA** y al **FONDO** respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos o pruebas practicados a los materiales o partes de la obra.
30. Armonizar las actividades del **FONDO**, otros actores locales como la Gobernación de Norte de Santander y los contratistas del plan de reasentamiento del municipio de Gramalote para lograr el objetivo general del proyecto y obtener productos adecuados y oportunos.
31. En caso de ser estrictamente necesarios confrontar los resultados de los ensayos practicados por el **CONTRATISTA** de obra, con ensayos independientes, los cuales podrá realizarlos por su cuenta con cargo al ítem contemplado para ello en el presupuesto presentado por la interventoría.
32. Certificar de manera documentada en las memorias de cálculo, las cantidades de obra soporte de las actas de recibo parcial y final de obra.
33. Verificar que el contratista, corrija los daños causados a terceros, infraestructuras existentes o vías de acceso durante la ejecución de la obra.
34. Asegurar el cumplimiento de los perfiles establecidos para el personal vinculado al contrato. Cuando se requiera cambiar algún profesional presentado para la suscripción del acta de inicio, sea por solicitud del **FONDO** o por decisión del interventor, éste deberá presentar para aprobación del **FONDO**, un profesional que cumpla con un perfil igual o superior al inicialmente aprobado.
35. Revisar y aprobar el Programa de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad (S.I.S.O.M.A. + CALIDAD o H.S.E.Q. por sus Siglas en inglés)¹, así como el manual de implementación, presentado por el **CONTRATISTA** en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia cm

¹ Programa de higiene y seguridad industrial para implementar el programa de seguridad total con manejo de indicadores (Desviaciones, casi accidentes, ACDM, ASPT, ACPT) con la Pirámide de Bird. Programa de salud ocupacional, programa de manejo ambiental, programa de manejo de emergencias, programa de gestión social, programas complementarios

VIAI
AMP

2

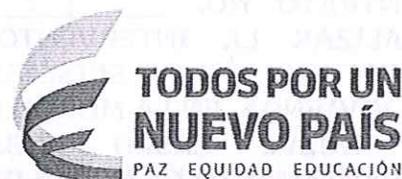
CONTRATO NO. 177 DE 2015 PARA
REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA
CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES
DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN
EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE,
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



36. Ejercer la vigilancia en las áreas de intervención donde se ejecute la obra y que le fueron entregadas por parte del **FONDO**. Así mismo, deberá acatar las directrices que el **FONDO** entregue en esta materia.
37. Acompañar al **CONTRATISTA** en la socialización de los diseños nuevos ante los beneficiarios del Grupo 2 y presentar al **FONDO** el soporte de la misma, incluyendo las observaciones consolidadas presentadas por los beneficiarios de la solución de vivienda. En caso de que el **FONDO** lo solicite realizar los ajustes necesarios.
38. Aprobar los diseños requeridos del sitio identificado por el **CONTRATISTA** para la disposición transitoria y final de escombros, y acompañarlo en la realización de los trámites necesarios para su utilización.
39. Revisar y aprobar la casa modelo ejecutada con alguna de las tipologías seleccionadas entre **CONTRATISTA** e **INTERVENTOR** y aprobada por el **FONDO**.
40. Verificar que el **CONTRATISTA** retire los materiales sobrantes, y los disponga adecuadamente en los sitios autorizados y que sean entregadas las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, así como en los sitios de disposición final de escombros.
41. Verificar el cumplimiento de parte del **CONTRATISTA** del Plan de Manejo de Tránsito que entregue el **FONDO** y velar que se adelanten las acciones que en esta materia son aprobadas por el Comité de Coordinación de Contratistas que lidera el **FONDO**.
42. Verificar la entrega de los servicios públicos instalados y funcionales, con la infraestructura y acometidas que permiten el acceso inmediato de los habitantes de la vivienda a los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, con medidores y contadores instalados, definitivos e independientes.
43. Verificar que cada uno de los lotes entregados para la implantación de las viviendas cuente con el punto de conexión de cada uno de los servicios públicos y con todas la obras de mitigación que corresponde de acuerdo con las características del terreno.
44. Verificar el suministro del agua potable y la disposición de aguas residuales de cada una de las soluciones de vivienda.
45. Verificar la entrega por parte del **CONTRATISTA** de los planos actualizados finales de las viviendas y del proyecto, y realizar el levantamiento final de planos "as built" o Record, de acuerdo a lo realmente construido en obra, y teniendo en cuenta los cambios realizados en la construcción a lo largo de la ejecución de la misma.
46. Verificar que El **CONTRATISTA**, garantice un sitio de atención en la zona de influencia del proyecto para los requerimientos que presenten los beneficiarios de las soluciones de vivienda durante un (1) año.
47. Verificar que el **CONTRATISTA** en caso que se presenten reclamaciones o solicitudes relacionados con daños, defectos, arreglos, o cualquier imperfección luego de la entrega de las viviendas a los beneficiarios, revise la misma dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y realice las correcciones correspondientes a la mayor brevedad de acuerdo con la naturaleza de la corrección, sin que este plazo supere los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, cumpliendo con las exigencias de calidad. mm

Página 11 de 25

CONTRATO NO. 1771 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



48. Revisar, aprobar y acompañar al **CONTRATISTA** en la socialización del manual de mantenimiento, prohibiciones y conservación de los inmuebles.
49. Verificar y revisar el acta de asistencia técnica suscrita por el **CONTRATISTA** y los beneficiarios.
50. Verificar que el **CONTRATISTA** preste los servicios posteriores a la entrega de las viviendas, en las condiciones y términos establecidos en la Ley 1480 de 2011, o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. Para todos los efectos, el término establecido para la garantía legal de estabilidad de la obra se contará a partir de la entrega de las viviendas al **CONTRATANTE** y el término establecido para la garantía legal relativa a los acabados de la vivienda, se contará a partir de la entrega de las viviendas a los beneficiarios de la solución de vivienda. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía de cumplimiento y el amparo de estabilidad de la obra del contrato.

Obligaciones de carácter administrativo:

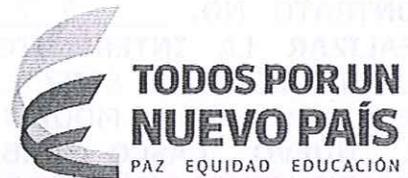
1. Suscribir las actas de inicio del contrato de obra, de suspensión (en caso de ser requerido), de reiniciación (en caso de ser requerido), de terminación del contrato (entrega y recibo a satisfacción donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por el **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**) y de liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin.
2. Presentar el esquema de organización y el esquema de distribución para revisión y aprobación del supervisor del **FONDO**, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.
3. Verificar que el contratista, instale la valla informativa sobre la ejecución del contrato de obra según modelo establecido por el **FONDO**.
4. Designar un espacio de oficina para el proyecto a desarrollar durante la vigencia del contrato de Interventoría.
5. Supervisar el plan de un Sistema de Gestión de Calidad bajo la normatividad ISO 9001, en cada una de las actividades a desarrollar en el marco del contrato Implementado por el **CONTRATISTA**.
6. Verificar que el **CONTRATISTA** haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento de su contrato.
7. Verificar que el **CONTRATISTA** realice todas las actividades preliminares requeridas en el contrato de obra definido.
8. **Llevar** un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de obra y remitir al **FONDO** o a quién este delegue, todo documento que se genere por las partes, durante la ejecución del mismo.
9. Informar y exponer los motivos por los cuales se debe suspender o terminar el contrato de obra cuando se requiera.
10. Emitir concepto aprobando o negando las razones o causas que exponga el **CONTRATISTA** para solicitar modificaciones al contrato de obra. **EL INTERVENTOR** debe velar porque las

Página 12 de 25

Ampl
LIAI

Handwritten signature

CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA
REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA
CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES
DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN
EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE,
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

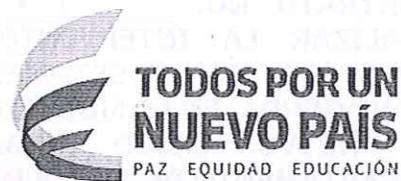


- modificaciones al contrato de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, prórrogas o adición de recursos y, además, porque se constituyan y aprueben las correspondientes modificaciones de las pólizas.
11. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, dando aviso al **FONDO** o a quién este delegue de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales del **FONDO**.
 12. Informar al supervisor del contrato de interventoría, o a quién la Gerencia delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo de las obras, mediante reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud del **FONDO**.
 13. Verificar que el **CONTRATISTA** realice los trámites que sean necesarios ante las entidades involucradas, particularmente ante las empresas de servicios públicos, para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atienda las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.
 14. Verificar, en caso que aplique, que el **CONTRATISTA** cumpla con la obligación establecida en el contrato, en cuanto al recibo y paz y salvo a satisfacción de las obras ejecutadas en las redes y accesorios de servicios públicos.
 15. Tramitar, cuando se requiera, la autorización de cambios del personal del **CONTRATISTA**.
 16. Exigir al **CONTRATISTA** la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que este cumpla sus obligaciones de acuerdo con las estipulaciones del contrato de obra y con los documentos que lo conforman.
 17. Dar el debido curso por escrito y en el menor tiempo posible a la correspondencia dirigida por el **CONTRATISTA** y demás actores involucrados en el proyecto.
 18. Disponer mínimo de un (1) vehículo tipo camioneta doble cabina y doble tracción de mínimo 1300 c.c. modelo 2011 o posterior. El color del vehículo será blanco y tendrá identificaciones del **FONDO** y de la Interventoría, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Imagen del **FONDO**.
 19. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento del contrato de obra y exigir al **CONTRATISTA** las modificaciones que sean del caso.
 20. Informar al **FONDO** los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de estos.
 21. Aprobar, previo informe al **FONDO**, las modificaciones contractuales que puedan requerirse y prestarle el apoyo que se necesite, resolviendo y conceptuando sobre los aspectos técnicos pertinentes, para adoptar decisiones relacionadas con el contrato de obra, tales como declaratorias de caducidad, resolver recursos, reclamaciones o hacer efectivas las garantías y seguros contractuales o las cláusulas penales.
 22. Evaluar el manual de procedimientos o metodología presentado por el **CONTRATISTA** y sugerir los ajustes que sean necesarios para garantizar el buen desarrollo de la obra objeto de la Interventoría.
 23. Controlar la gestión de compras y suministros del **CONTRATISTA**.

Página 13 de 25

2

CONTRATO NO. 770 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



24. Solicitar al **CONTRATISTA**, la presentación de un documento base donde conste la política, los propósitos y las actividades del programa de salud ocupacional que se implantará durante la ejecución de la obra, incluidos los procedimientos de prevención y control de riesgos, la estructura organizacional responsable y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos dispuestos para tal fin.
25. Asistir a las reuniones de seguimiento con participación del director y residente de obra, director y residente de interventoría, y el **FONDO**, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios.
26. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al **FONDO** en la oportunidad que se requiera.
27. Expedir una constancia adicional al acta de recibo final de las obras, mediante la cual EL **INTERVENTOR** manifieste inequívocamente que las obras se ejecutaron conforme a los diseños, códigos y normativas exigidas al **CONTRATISTA** y que las medidas correctivas adoptadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere, llevaron las estructuras al nivel de calidad exigido por la normativa vigente y **EL FONDO**.
28. Validar y aprobar la consolidación de la información técnica, jurídica y presupuestal requerida para la ejecución del contrato, realizada por el **CONTRATISTA**.
29. Analizar el avance de la ejecución de la obra física y presupuestal.
30. Cargar en el aplicativo PSA del Fondo el cronograma correspondiente al proyecto y llevar a cabo el seguimiento del mismo, de acuerdo con los lineamientos y manuales vigentes emitidos por el **FONDO**.
31. Verificar que el **CONTRATISTA** de obra cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas, a saber: 1) Suscribir un contrato con cada trabajador o empleado. 2) No contratar personas menores de edad. 3) Pagar el salario cotizado, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior al mínimo legal vigente. 4) Pagar las horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales y festivas. 5) Afiliar a cada trabajador al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL) Fondos Administradores de Pensiones y consignar las cesantías a los Fondos de Cesantías. 6) Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una caja de compensación familiar. 7) Liquidar y pagar oportunamente las cotizaciones mensuales al ICBF, SENA, si a ello hubiese lugar. 8) Pagar subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho 9) Cualquiera otra establecida legal o reglamentariamente.
32. Aprobar a más tardar, a los treinta (30) días calendario del vencimiento del contrato todos los productos, obligaciones pendientes y soportes documentales, con el fin de realizar la liquidación de contrato en los términos previstos para tal fin.
33. Preparar, revisar, aprobar y suscribir el acta de liquidación del contrato y todos los documentos y soportes requeridos para la legalización de la misma.

Obligaciones de carácter financiero:

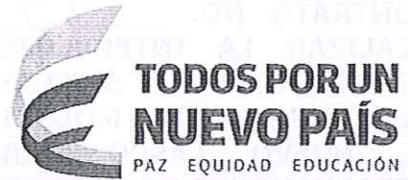
1. Aprobar el Plan de Inversión del Anticipo.

Página 14 de 25

VIAI
Amp

2

CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA
REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA
CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES
DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN
EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE,
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



2. Revisar que el CONTRATISTA constituya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
3. Revisar y aprobar el contrato de fiducia que constituya EL CONTRATISTA, con una fiduciaria con calificación AAA, de acuerdo con las especificaciones de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el manejo de los recursos entregados como anticipo.
4. Verificar que EL CONTRATISTA maneje e invierta los recursos entregados, conforme a lo establecido en el contrato de obra y/o las leyes, decretos, normas y/o procedimientos que lo regulen y en el plan de manejo del anticipo.
5. Controlar el valor y saldo del contrato de obra, acumulando sumas pagadas y amortización por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya lugar.
6. Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para tal fin.
7. Rendir informes económicos mensualmente o cuando el FONDO lo requiera, sobre el cumplimiento del contrato de obra.
8. Analizar los rendimientos de las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA de las obras.
9. Vigilar y exigir que los rendimientos financieros generados por el anticipo entregado al contratista de obra sean devueltos, dentro de los diez primeros días de cada mes, al FONDO, mediante consignación en la cuenta que EL FONDO indique.
10. Presentar en su informe mensual un balance del presupuesto del contrato de las obras, informando, como mínimo, el valor de los recursos invertidos en aquellas y el remanente de cada uno de los conceptos o hitos contratados.
11. Mantener el control del adecuado manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo al contratista de obra e informar al FONDO del desempeño del constructor frente a este aspecto.
12. Revisar, contra la programación de obra aprobada, el programa de uso del anticipo que presente el contratista de obra y conceptuar frente a la posibilidad o no de desembolsos de los recursos de anticipo que sean solicitados por el constructor.
13. Verificar, conceptuar y presentar ante el FONDO las legalizaciones de los recursos con cargo al anticipo presentados por el contratista de obra.
14. Llevar el control por concepto de retenciones en garantía del contrato de obra y una vez liquidado, certificar los valores por este concepto con el fin que el CONTRATISTA pueda solicitar al FONDO la devolución de los mismos.

Obligaciones de carácter ambiental:

1. Velar por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de mínimas implicaciones ambientales y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.
2. Realizar labores de interventoría a todas las actividades que ejecute el CONTRATISTA y en especial a los estudios ambientales y los trámites necesarios en el proceso de obtener los

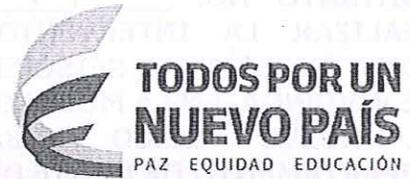
Página 15 de 25

Amb
VIAI

mm

2

CONTRATO NO. 771 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



- permisos ambientales requeridos, los permisos de concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales, o plan de manejo ambiental o el trámite que corresponda ante la Entidad Competente.
3. Verificar que EL CONTRATISTA aplique las medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, cosas y el ambiente, y verificar que responda por los perjuicios que se causen y que le sean imputables y verificar que se responsabilice por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de las obras durante el proceso constructivo.
 4. Verificar los permisos ambientales de las canteras, receberas, concreteras, y escombreras que el contratista utilizará durante la Etapa de Construcción del contrato. Así mismo, verificar la existencia de los permisos y/o autorizaciones de las autoridades ambientales previo al inicio de las obras para cada una de las actividades que se requieran.
 5. Verificar que el uso de los demás materiales, tales como maderas, provengan de fuentes permitidas que hayan sido autorizadas por las autoridades competentes.
 6. Aprobar el plano detallado con las rutas destinadas al transporte de suministro de materiales y escombros.
 7. Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en los permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución de las obras de cada proyecto. Solicitar al CONTRATISTA el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales y demanden actuaciones de vía gubernativa.
 8. Solicitar al CONTRATISTA el diseño e implementación de las medidas ambientales que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensiones de las obras.
 9. Aprobar los documentos aplicados de la Gestión ambiental elaborados por el Contratista, teniendo como referentes el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería, que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se ejecutan las obras. Este documento debe corresponder al objeto y alcance de las obras y se constituye el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental.
 10. Revisar y supervisar las obras ambientales en ejecución del Plan de Manejo Ambiental

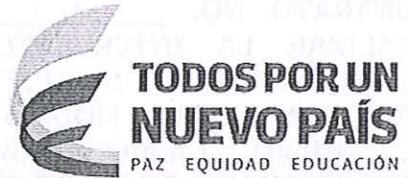
Obligaciones de carácter social:

1. Conceptuar y verificar el análisis de impactos sociales generados por el proyecto y las acciones de compensación y/o mitigación de los mismos.
2. Verificar el cumplimiento del plan de gestión social, siguiendo los lineamientos del FONDO, acorde con el manual de auditorías visibles.
3. Adoptar los lineamientos del plan de gestión social entregado por el FONDO.
4. Estar presente en la zona del proyecto, con disponibilidad de tiempo para atender las consultas, dudas u observaciones que tenga la comunidad con respecto a las obras objeto del contrato de construcción. *mm*

Página 16 de 25

AV

CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



5. Divulgar y socializar el proyecto en conjunto con el **CONTRATISTA** de obra en las respectivas zonas de influencia, en coordinación con el FONDO.
6. Solicitar apoyo a las autoridades competentes y dar apoyo en pro del bienestar del desarrollo del proyecto, cuando sea necesario.
7. Convocar y participar en los foros de auditoría visible, en conjunto con el contratista.
8. Garantizar que los compromisos producto de las auditorías visibles se cumplan.
9. Participar en la mesa de trabajo que se implemente en el desarrollo de la estrategia social que acompaña la ejecución de las obras
10. Aprobar las medidas de gestión social

Obligaciones de carácter legal:

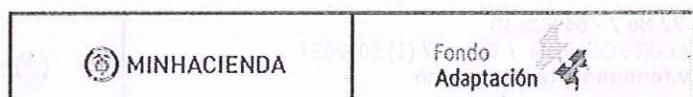
1. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y reportar el resultado de su gestión mediante actas o informes, de acuerdo con la naturaleza de los contratos.
2. Asistir al FONDO en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por el CONTRATISTA, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros

Productos

A continuación se describen los productos que deberá entregar el Interventor, los cuales deberán contar con la aprobación del Supervisor del Contrato:

- Informes escritos de avance mensual, según los estándares de la entidad y adaptados a las condiciones particulares del proyecto.
- Presentaciones y material de divulgación en medio digital sobre el desarrollo del proyecto, cuando el FONDO lo requiera.
- Informes pormenorizados del control presupuestal y financiero de los contratos de obra e interventoría según las indicaciones del Supervisor.
- Video en formato digital del estado inicial del proyecto y de los avances físicos al 25%, 50%, 75% y 100%.
- Aprobación de cada uno de los productos y requerimientos exigidos para el CONTRATISTA de obra, en las etapas de ejecución.
- Informe Semanal de Interventoría donde se detalle el avance de las diferentes obligaciones señaladas en los TCC, incluidos los soportes de sus actuaciones como interventor.
- Informe Mensual de Interventoría que incluye información de avance técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal, estado de ejecución de las obras, balance de ejecución del contrato, control del programa de trabajo, indicadores de cumplimiento, notificación de los problemas e inconvenientes presentados en la ejecución de las obras, además el cronograma de

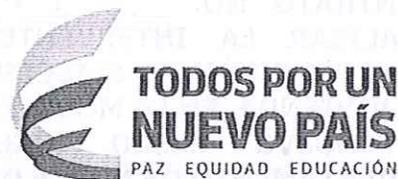
Página 17 de 25



Ambo
VIAI

1111
YMA
2

CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



avance de las obras presentando y el flujo de la inversión, fotos de detalles y todo aquello que de una u otra forma pueda estar relacionado con el desarrollo de las obras.

- Análisis de los reportes sobre los controles de calidad realizados a los materiales empleados por el contratista, notificando las no conformidades o desviaciones encontradas y los planes de acción con el fin de corregir los defectos de calidad que puedan evidenciarse.
- Informe Mensual de Seguimiento y Control de los trabajos de Manejo Socio Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Separado del Informe Mensual de Interventoría).
- Actas de recibo parcial de las obras.
- Acta de recibo final a satisfacción, acta de entrega al municipio de Gramalote de las obras y acta de liquidación del contrato de obra.
- Informe Final de Interventoría, incluye relación y entrega de los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.
- Entregar la Base de datos y los expedientes de cada uno de los beneficiarios atendidos por el CONTRATISTA de obra.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO. EL FONDO deberá dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los TCC que antecedieron la celebración de este contrato, así como las que se citan a continuación:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **INTERVENTOR** el cumplimiento del mismo.
2. Entregar al **INTERVENTOR** los documentos e información que obren y estén disponibles en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos de este.
4. Efectuar los pagos acordados en la forma establecida.
5. Informar y entregar al **INTERVENTOR**, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme con los cuales debe ejercer el contrato
6. Informar al **INTERVENTOR** las necesidades de articular la intervención de los diferentes CONTRATISTAS que desarrollen obras del plan de reasentamiento del casco urbano de Gramalote.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES. EL INTERVENTOR no está laboralmente subordinado al **FONDO**, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato; en consecuencia, utilizará sus propios medios y contratará al personal que, para estos mismos efectos, requiera, razón por la cual no habrá vínculo laboral alguno entre el personal del **INTERVENTOR** y **EL FONDO**.

EL INTERVENTOR es el único responsable por la vinculación de su personal, actuación que cumplirá
Página 18 de 25

a

CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL FONDO** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde al **INTERVENTOR** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e **INTERVENTOR** para que presente las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL INTERVENTOR** establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, en relación con el cual **EL FONDO** se reserva el derecho de solicitar su retiro en cualquier momento.

EL INTERVENTOR será responsable de los actos u omisiones de sus dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, cuando con ellos causen perjuicio al **FONDO** o a terceros.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN. **EL FONDO** ejercerá el control y la vigilancia integral del contrato que se derive del presente proceso, mediante el supervisor que para tales efectos designe o contrate. La supervisión debe adelantarse de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Supervisión del FONDO o las demás que lo modifiquen, reemplacen o complementen.

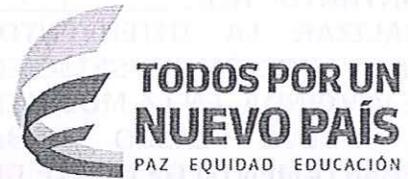
CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD. **EL INTERVENTOR** mantendrá indemne al **FONDO** ante cualquier reclamación —administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza— presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al **FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL INTERVENTOR** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO. **EL INTERVENTOR** deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en este contrato. Su cumplimiento será verificado por la supervisión. Las penalizaciones serán efectuadas en la factura correspondiente a la Etapa y/o hito definido en los ANS. El descuento se efectuará directamente por **EL FONDO**, de acuerdo con el trámite definido en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **EL INTERVENTOR** debe constituir a favor del **FONDO ADAPTACIÓN** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN**

Página 19 de 25

CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas	INTERVENTOR
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más**	
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los entregables	

En caso de que el INTERVENTOR constituya la garantía mediante póliza de seguro, esta deberá registrarse por el condicionado de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y será necesario que en la carátula de la póliza se incluya la siguiente nota en caracteres resaltados:

"SE ACLARA QUE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 155 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, - LEY 1753 DE 2015- Y PARA LOS CONTRATOS para la construcción y reconstrucción necesarios para la superación de los efectos derivados de la ocurrencia de desastres naturales a cargo del Fondo Adaptación, y en general todos aquellos necesarios para la ejecución de estas actividades, EL FONDO DE ADAPTACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE INCLUIR LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 A 18 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007.

POR LO ANTERIOR EL NUMERAL 5.2. DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA PÓLIZA DENOMINADO "CUANTÍA Y OCURRENCIA" QUEDARÁ ASÍ:

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, AL FONDO DE ADAPTACIÓN - ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA ASÍ:

VIAJ
AMP

A

CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

5.2.1. RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA.

5.2.2. EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.3. EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.4. EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE LA RECLAMACIÓN”.

2. SEGURO DE DAÑOS.

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

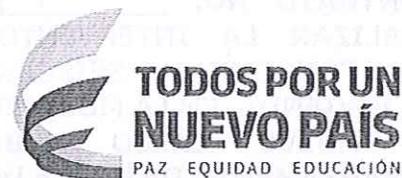
Seguro de responsabilidad civil extra-contractual

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y	Sin Sublímite

Página 21 de 25

CONTRATO NO. 178 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



Amparo	Límite Asegurado
subcontratistas	
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía de COP 1.200.000.000 y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, el Fondo Adaptación. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del **FONDO**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte **INTERVENTORA**. EL **INTERVENTOR** deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que primas se encuentran pagadas por parte del **INTERVENTOR**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO - TERMINO PARA ENTREGA DE LA PÓLIZA. EL **INTERVENTOR** entregará al **FONDO**, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

PARÁGRAFO CUARTO - PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL **INTERVENTOR** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

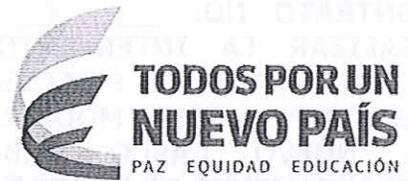
PARÁGRAFO QUINTO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL **INTERVENTOR** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, mm

Página 22 de 25

AMP
VIA

AV

CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



respectivamente, EL **INTERVENTOR** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL **INTERVENTOR** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del **INTERVENTOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS, INCUMPLIMIENTOS Y PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo establecido en los artículos 155 de la Ley 1753 de 2015 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** después de terminado el plazo de ejecución y por tanto EL FONDO, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, EL FONDO, tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

2. MULTAS: En caso de mora o retrasos por parte del **INTERVENTOR** en la ejecución de la programación del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL FONDO** podrá hacer exigible estas multas sucesivas al **INTERVENTOR** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

PARÁGRAFO. EL **INTERVENTOR** autoriza al FONDO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL FONDO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula décima de tercera o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

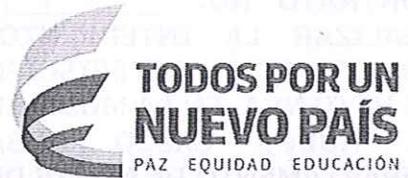
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Para efectos de la imposición de multas,

Página 23 de 25

VIA Amp

Handwritten signature

CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA
REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA
CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES
DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN
EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE,
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **INTERVENTOR** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL INTERVENTOR no podrá ceder

Amp
VIA

mm
2

CONTRATO NO. 171 DE 2015 PARA
REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA
CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS (600) SOLUCIONES
DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE REUBICACIÓN EN
EL NUEVO CASCO URBANO DE GRAMALOTE,
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



o subcontratar la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **EL FONDO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato, **EL FONDO** verificará si, durante la vigencia de este contrato, **EL INTERVENTOR** ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación, por parte de la secretaria general, de las garantías que debe constituir **EL INTERVENTOR** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato y de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se firma, a los 23 NOV 2015

EL FONDO

GERMÁN ARCE ZARATA

Gerente

UJA

EL INTERVENTOR

ALEJANDRO RESTREPO GÓMEZ

Representante Legal

Aprobó: Neifis Isabel Araujo Luquez, Secretaria General *Amp*
Revisó: Ana María Moreno García, Asesora III, Gestión Contractual
Elaboró: Margarita María Muñoz Cabrera, Asesora I, Gestión Contractual. *mm*

Página 25 de 25

